

A-C-19
5

Faint, illegible markings or text at the top of the page.

A-C 19/5
R. 43270



EL REY.



OR Quanto he sido informado que despues de la buelta con nuestra casa, y Corte a esta villa de Madrid, se han cometido muchos, y muy graues delitos, homicidios, robos, y capeamientos, y otros, y que no se han podido aueriguar por auerse hecho de noche, y en partes remotas, y q̄ por esto no han sido pressos, ni castigados los delinquentes: lo qual ha procedido de la grandeza del lugar, y de la falta que ay en el de las rondas de los Alguaziles, que para su quietud son tan necessarias, y q̄ por estas causas, y estar los Alcaldes de nuestra casa, y Corte, y ministros de justicia que conocē destas causas muy apartados de los lugares donde se cometen estos delitos, y aposentados casi todos en vna, ò en dos calles, y todo lo demas sin justicia de dia, ni ronda de noche: y ansi no les llegan los auisos, ò estã tarde, que aunque lo procuren con mucha diligencia no puedē aueriguarlos, ni prender a los que los cometē, y que desto resulta otro daño de no menos consideracion, que viendo los mal hechores, que tales excessos quedan sin castigo, se atreuen a cometer otros mayores, y que de la misma causa procede tambien, que aunque he desseado muchos años ha, q̄ se limpie esta nuestra Corte de vagabundos, y gente mal entretenida, que son los que cometen, y encubren semejantes delitos, y la tienen llena de pecados, y aunque diferentes vezes lo he mandado, no ha tenido

A do

do esto el efeto que he desseado : ansi porque no estando diuididos los ministros , y executores de justicia por el lugar , no pueden acudir a la visita , y rondas de todo el , ni causar a las personas de mala vida el miedo, y rezelo que su presencia , y cercania les pone , como porque aunque se echen algunos desta nuestra Corte desterrados, ò con otras penas se bueluen dentro de pocos dias, sin poderse saber, ni remediar, como conuiene , y auiendose tratado en el nuestro Consejo, porque los delitos cessen, y esta nuestra Corte estè limpia de gente de mala vida , y en ella se viua con la quietud , y seguridad que conuiene , y que los delitos que se cometieren se aueriguen, y los delinquentes sean pressos, y castigados, fue acordado, que deuamos mandar dar esta nuestra cedula. Por la qual mandamos, que de aqui adelante en el aposento de los dichos nuestros Alcaldes, y Alguaziles de nuestra casa, y Corte, y en las rondas , y visitas della se guarde la orden siguiente.

Primeramente, que pues toda esta villa para las rōdas, y visitas està distribuyda en seys quarteles, y ay seys Alcaldes de Corte , y mas de sesenta Alguaziles en cada vno de los dichos quarteles, se aposente vno de los dichos Alcaldes lo mas en medio del que fuere posible, y en parte que con facilidad, y comodidad pueda acudir a el, y hallarse con breuedad a la prisiō y aueriguacion de todos los delitos que sucedieren en su quartel.

Que assi mismo en cada vno de los dichos seys quarteles se aposenten diez Alguaziles de los sesenta que ay con tal orden, y proporcion , que cojan , y cierren todas las calles del dicho quartel, para que en ninguna pueda suceder delito , ni escandalo lo que
no se

159
no se halle Alguazil que lo auerigue, y prenda.

Que en cada vno de los dichos seys quarteles se aposente vno de los escriuanos del Crimen, con dos oficiales de los que tiene, en parte donde los dichos Alcaldes y Alguaziles puedan acudir a ellos para hazer las causas, aueriguaciones, y prisiones que se ofrecieren.

Que para que aya en cada quartel mas ministros de justiciapara las rondas y aueriguaciones, y prisiones que se ofrecieren, los seys porteros de vara que tiene cada vno de los dichos Alcaldes, viuan en su quartel, cerca de la posada del dicho Alcalde del, para que le acompañe en las rondas, anden con los Alguaziles, den noticia de lo que se ofreciere, y los ayuden a la buena execucion de lo que se ordena.

Que cada vno de los dichos seys Alcaldes este obligado todas las noches a rondar por su persona, por su quartel, las horas, y por las calles conuenientes, visitando las casas de posadas, tabernas, y bodegones del, con los Alguaziles, porteros, y escriuano que señalare para cada noche.

Que antes de recogerse a su casa el dicho Alcalde esten obligados todos los diez Alguaziles, y seys porteros de su quartel, acudir a el a tomar orden de la ronda q̄ han de hazer aquella noche y de las horas, y calles que cada vno ha de rondar, y todo lo que ha de hazer.

Que cada vno de los dichos Alcaldes reparta a sus diez Alguaziles, y porteros las horas de aquella noche, como le pareciere que mas conuiene, y de manera, que por lo menos hasta que amanezca, siempre ande rondando por cada quartel vno de los dichos diez Alguaziles, distribuyendoles las horas que ha de

rondar cada vno, señalandoles las calles por donde ha de rondar, y el portero, ò porteros que han de andar con ellos.

Que cada vno de los dichos diez Alguaziles esté obligado a rondar las horas, que el Alcalde le repartiere, y por las calles que le señalare con el portero, ò porteros que le diere.

Que cada vno de los dichos Alguaziles en acabando de rondar las horas que el Alcalde le señalare, antes de recogerse a su casa, vaya a la del Alguazil que entra a rondar despues del, y le llame, y auise, y no se recoja a su casa, hasta dexar en la calle rondando al que lo ha de hazer despues del.

Que si alguno de los dichos diez Alguaziles, en las horas que rondare, topare en su ronda alguna cosa notable, de que conuenga dar luego quenta, la vaya a dar antes de recogerse al Alcalde de su quartel, para que prouea lo que conuenga.

Que a la mañana quando el Alcalde vaya a la Sala, esten obligados todos los diez Alguaziles del quartel a darle cuenta muy particularmente de todo lo que en su ronda huuiere hallado, y visto: a quien topò, donde, y a que hora, y de las tabernas, casas de posada, bodegones que visitò, y lo que hallò.

Que cada vno de los dichos seys Alcaldes esten obligados luego en llegando a la Sala, a dar cuenta de lo que hallaren en su ronda la noche de antes, y de todo lo que sus diez Alguaziles se la dieren de la suya, para que la Sala sepa muy menudamente todo lo que cada noche huuiere passado, y remedie lo que conuinere.

Que el mas antiguo de los dichos Alcaldes esté obligado todos los dias a dar quenta muy particular
por